

CEDULA DE PUBLICACIÓN

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las catorce hora del día 30 de agosto del 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, el **"ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA CANCELAR EL REGISTRO DEL CANDIDATO A CONSEJERO NACIONAL CARLOS ARTURO MILLAN SÁNCHEZ, POR ASÍ HABERLO SOLICITADO, IDENTIFICADO COMO COP-GRO-05/2019"**, con motivo del Proceso 2019. Domicilio ubicado en Av. Calzada del Ejercito Nacional, numero 03, Colonia Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.-----

Lo anterior para conocimiento de todos los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero.-----

Sulpicio Mosso Tacuba, Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.



Sulpicio Mosso Tacuba
presidente



ACUERDO COP-GRO-05/2019
Quinta Sesión Ordinaria

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA CANCELAR EL REGISTRO DEL CANDIDATO A CONSEJERO NACIONAL CARLOS ARTURO MILLAN SÁNCHEZ, POR ASÍ HABERLO SOLICITADO.

ANTECEDENTES

- I. El pasado 26 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en cuya normatividad establece que La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN), de conformidad con el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido y de acuerdo al artículo 13 BIS del ROEM se apoyará del Comité Ejecutivo Nacional, que vigilará que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- II. Para auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, el CDE nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que deberá instalarse dentro de las 72 horas posteriores a la publicación de la convocatoria a la asamblea estatal.
- III. El 13 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Guerrero llevo a cabo su V Sesión Ordinaria, en la que elige a la Comisión Organizadora del Proceso, con la siguiente integración:

NOMBRE	CARGO
SULPICIO MOSSO TACUBA	PRESIDENTE
MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA	INTEGRANTE
FRANCISCO JAVIER GOMEZ FIGUEROA	INTEGRANTE

- IV. El 5 de junio de 2019, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico **SG/057-20/2019**, donde se ratifica a los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso.
- V. El día 08 de junio de 2019, se instaló formalmente la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Guerrero, en esa misma sesión se nombra al Auxiliar de la Comisión Organizadora del Proceso recayendo en la persona de:

NOMBRE	CARGO
MARICELA ESCOBAR AYALA	AUXILIAR DE LA COMISIÓN

- VI. El 5 de junio de 2019, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico **SG/057-20/2019**, por medio de la cual se autoriza la Convocatoria y sus Lineamientos para la Asamblea Estatal de conformidad al artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- VII. El 25 de junio de 2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico **SG/075/2019**, por medio del cual autoriza las convocatorias y aprueba las normas complementarias para las Asambleas Municipales del Estado de Guerrero para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal, Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal; así como Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales.

VIII. El día 30 de agosto de 2019, la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Guerrero sesionó, para revisar, analizar y resolver la solicitud recibida del siguiente militante:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Guerrero, tiene la atribución para Declarar la procedencia de validez de los registros de candidatos, recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de las asambleas.
2. Que en los Lineamientos para la Integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero aprobadas por el comité Ejecutivo Nacional con fecha 05 de junio de 2019, se establece en el capítulo VI numeral 27, inciso c) que la Comisión Organizadora del Proceso declarara la procedencia de validez o improcedencia de los registros de candidatos.
3. Que con fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional turnó a esta Comisión Organizadora para el Proceso Estatal, por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, mediante el cual remite un escrito recepcionado el veintinueve de agosto del año en curso, suscrito y firmado por el ciudadano CARLOS ARTURO MILLAN SÁNCHEZ, en su calidad de aspirante al Consejo Estatal del Pan en Guerrero. En razón, de lo antes expuesto, la Comisión Electoral del Proceso, emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO: Téngase por recibido el oficio sin número suscrito por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, mediante el cual remite un escrito recepcionado el veintinueve de agosto del año en curso, suscrito y firmado por el ciudadano CARLOS ARTURO MILLAN SÁNCHEZ, en su calidad de aspirante al Consejo Estatal del Pan en Guerrero.



SEGUNDO: Téngase por recibido el escrito de fecha veintiocho de agosto del año en curso y recepcionado por la Secretaria General el día veintinueve del mismo mes y año, suscrito por el ciudadano **CARLOS ARTURO MILLAN SÁNCHEZ**, mediante el cual solicita **le sea retirado su registro y propuesta** al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

TERCERO: Se le tiene al ciudadano CARLOS ARTURO MILLAN SÁNCHEZ retirado su registro como candidato a CONSEJERO NACIONAL, por así haberlo solicitado; por lo tanto y atendiendo a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y numero: **VOTOS INVÁLIDOS. SON AQUELLOS EMITIDOS A FAVOR DE UNA CANDIDATURA CUYO REGISTRO FUE CANCELADO (LEGISLACIÓN DE TLAXCALA Y SIMILARES). Tesis XIX/217**, los votos que sean emitidos en la boleta donde a parezca el Ciudadano Carlos Arturo Millan Sánchez, en su calidad de Candidato a Consejero Nacional, **serán nulos**.

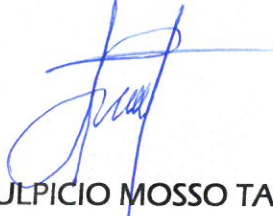
CUARTO: Se ordena dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional, que se celebrará el día primero de septiembre del actual, para que en su momento les sea informado el presente acuerdo a los Delegados Numerarios y Candidatos a Consejeros Nacionales y Estatales.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo por Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para que surta sus efectos correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese a la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a la Secretaria Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Partido Acción Nacional, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Guerrero por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES** a los Treinta días del mes de agosto de 2019.

ATENTAMENTE



SULPICIO MOSSO TACUBA
PRESIDENTE



MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA
INTEGRANTE



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ FIGUEROA
INTEGRANTE